

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz lunes 13 de enero de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de día: el coronel D. Agustin Fernandez Somera, comandante del I.^{er} batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro: Cazadores.

VARIEDADES.

Solo en un pais como el nuestro, tiranizado tantos años ha, se han podido formar los procesos en la obscuridad y el misterio; como que parece que los jueces no tienen otro interes que el de hallar delitos que castigar. Que esto se haya tolerado hasta ahora, es una consecuencia inevitable de estar dominados con cetro de hierro y de que á la fuerza no hai resistencia; pero que todavia subsista entre nosotros este método infame y tenebroso, es una mengua y oprobio. ¿Cuando tanta sangre se derrama heroicamente para resistir á la tirania extranjerá, y recobrar nuestros justos derechos con la independéncia y la libertad, dexaremos sin romper las cadenas domésticas que todavia nos aprisionan! Si la sociedad es tan interesada en que se defiénda la inocéncia, como en que se castigue el crimen, ¿por qué los procesos se han de hacer en la obscuridad? ¿por qué no se forman por los ciudadanos que designe la lei para justificar el hecho, como en los países afortunados y bien constituidos, donde el honor y la vida de los hombres son respetados; y despues el juez, impassible como la misma lei, aplica públicamente, y fundado en sus decisiones, la pena que ella impone al delito? ¿Si llegaremos á ver entre nosotros estas sabias y humanas instituciones, que solo hacen temblar á los criminales, por premio de nuestra magnanimidad y sacrificios? ¡Ah! Por una parte lo espero, segun los principios liberales que veo manifiesta el augusto congreso nacional: pero por otra, temo que está to-

avía mui distante: tal es el imperio del hábito, de la ignorancia y de la preocupacion.

Malo es ciertamente que subsista aun en're nosotros el modo misterioso de formar los procesos criminales que inventó la tirania; pero es todavia mucho peor que continúe el inhumano abuso de encerrar á un hombre en un calaboz, y tenerle dias y meses, sin siquiera decirle la causa verdadera ó pretextada de su prision. No se crea que estos abusos solo existen ya en mi triste imaginacion. ¡Oxalá que así fuese! pero todos los dias acuden á las córtés víctimas de esta naturaleza, quejándose de semejantes abusos, y pidiendo que se les forme causa y oiga en justicia. Las córtés no se niegan á peticiones tan justas; porque sean ó no delincuentes, no hai justicia en el mundo para tales procedimientos arbitrarios; pero no bastan para contenerlos ó evitarlos remedios parciales: se necesitan pron-tos remedios radicales, que castigando severamente á los jueces ó autoridades que abusen de su santo ministerio, ú del poder y la fuerza, corrijan de una vez tamaños males, y les hagan entender que si los ciudadanos deben obedecer á los magistrados, los magistrados deben obedecer á las leyes. Este es el órden que debe haber en una sociedad bien constituida; pero para que se vea cuan difícil es contener á los hombres en este punto, y cuan arraigadas están entre nosotros las máximas detestables de la tirania, no hai mas que considerar, que al mismo tiempo que el congreso nacional en su reglamento al consejo de regencia, ha impuesto al supremo gobierno, baxo su responsabilidad, la obligacion indispensable de no

poder tener en prision á ningun ciudadano mas que cuarenta y ocho horas, sin entregarle al tribunal ó juez competente, varios de sus agentes se permiten en las provincias no solo arrestar á los ciudadanos con violencia, y tal vez sin mas motivo que su capricho ú su venganza privada, sino tenerlos encerrados en calabozos sin comunicacion, no cuarenta y ocho horas, sino cuarenta y ocho dias y aun meses. No me seria difícil poner una lista algo larga de víctimas de esta clase; pero hartos exemplares se han presentado en varias partes para que los fautores del despotismo se avergüenen de proferir dictorios contra los ciudadanos virtuosos, que no nacidos para sufrir vilmente el yugo de la servidumbre, tienen la noble resolucion de denunciar á la opinion pública estos abusos escandalosos, y clamar por la seguridad personal de los ciudadanos, en la que no hai ninguno, sea de la clase que fuere, que no esté interesado; y sin la cual la patria no será sino un vano nombre, ó el patrimonio de algunos pocos hombres osados é inmorales, que se hallan bien con los vicios, con los desórdenes y con la arbitrariedad. — A.

IMPRESOS.

El Robespierre español núm. 21 — Primera objecion que, á nombre de la nacion española, hace un buen patriota contra el manifiesto de la junta Central — ¿Por qué aquella junta, que fue el primer gobierno de la España en su heroica insurreccion, no empezó sus sesiones, suspendiendo todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y sustituyéndoles personas en cuyo favor estuviere la opinion general? Hubiéralo debido hacer, mientras se calificaba el mérito de las antiguas. Veinte años estuvo cerrada la puerta de los empleos á los hombres sabios y virtuosos, abierta francamente á los ineptos é inmorales, como reconoció la primera regencia por su real orden de 15 de febrero de 1810. ¿Y pretendió la junta Central con tales agentes llevar á cabo nuestra heroica empresa? Ya en marzo del año anterior se le habia representado á la misma junta por un zeloso español. ¿Pudo ella desconocer esta verdad, ni debió desentenderse de ella? ¿Qué delirio es este! ¿Quiere regir una máquina difícil con muebles relajados y descompuestos! — El editor del Robespierre inserta la representacion, que en 14 de noviembre último dirigió al consejo de Castilla, exponiendo sus graves dolencias, y recordando una prision de 4 meses, la que por tanto pidió se le ampliase á la villa de la isla de Leon. Hasta ahora no ha obtenido resolucion, que es-

pera ya del consejo de Indias, á donde ha pasado su causa por exoneracion del de Castilla. A su prision, que se decretó para la cárcel pública de Cádiz, no han precedido las cuatro censuras del reglamento; y es digno de notarse que habiendo pedido al consejo de Castilla en atencion á su enfermedad próroga de los 9 dias que le señaló para contestar á la censura del penúltimo artículo del número 10, resolvió: que ocurriese por ella á la junta provincial de Censura. Ocurrió en efecto, y la junta falló que debia ocurrir al Consejo — En este número concluye la cartilla del ciudadano español.

Diario mercantil del 12 — El teatro de esta ciudad está mal servido, y peor decorado; y en la distribucion de asientos no se observa la equidad que fuera justo. Hai persona que tiene 3 palcos, mientras muchas solicitan y no alcanzan uno; y se comercian los asientos, estafándose extrañamente al público. La policia del teatro pide gran reforma.

Conciso del 12 — Al paso que el verdadero valor debe estar quejoso de la pólvora, la humanidad le debe mucho; pues ha hecho menos sangrientos los combates. En ellos hace mas el arma blanca en una hora que el fuego en muchas; y cierto que en el manejo de aquella nadie excede á los españoles. Sin duda conveniria en nuestros combates una cuarta fila de lanceros, que solo hicieran de primera cuando llegase el caso de atacar á la bayoneta. Estos lanceros podrian tener tambieu espada-sable, ó en su defecto un puñal, y usar de corazas, eligiendo sus individuos por valor y robustez. Las ventajas de esta idea se conciben fácilmente: y los lanceros, que resistirian admirablemente al choque de la caballeria ó de las bayonetas enemigas, servirian en el fuego á retaguardia de impedir la dispersion, sobre la conveniencia de dar mayor fondo á los cuerpos; circunstancia que principalmente hacia inexpugnable la falange macedonia — Los señores Penne y Morillo se han dirigido á la Serena — Parece que el general Mahi habia perdido la comunicacion con Valencia, en donde se hallaba encerrado el general Blake.

NOTICIAS.

Campamento delante de Tarifa 30 de diciembre de 1811. — El general de division, baron del imperio, oficial mayor de la legion de honor, grandcruz de la orden de Carlos-Federico, comandante de las tropas del sitio de Tarifa. — Señor gobernador de la plaza de Tarifa. — Señor: Con la defensa que hace esa plaza del mando de V. S., tiene suficientemente justificada aquella opinion que es la base del honor militar, á fin de que yo no dude, de que penetrado V. S. de la inutilidad de una resistencia mas larga, procurará evitar las funestas consecuencias, que su obstinacion pudiera atraer sobre la ciudad y habitantes de Tarifa.

Desde ayer está abierta la brecha, la que en pocas horas será practicable. Elija V. S., pues, entre una capitulacion honrosa, ó los horrores de un asalto que le amenaza.

Complázcome en creer de que aceptará mi primera proposicion, siempre que se detenga

en considerar de que el mismo honor que le impele á la defensa, le prescribe al mismo tiempo el ahorrar tambien la sangre de una poblacion, cuya suerte estriba en V. S., ántes de verla sepultada en sus ruinas.

Tenga V. S. á bien, Señor gobernador, el admitir las expresiones de la consideracion mas distinguida en que le tengo.—Levall.

P. D. Advierto á V. S. que únicamente tiene dos horas de tiempo para que me envíe su contestacion.—*Contestacion.*—Señor general Leval: Sin duda ignorará V. S. que me hallo yo en esta plaza, cuando propone á su gobernador el que admita una capitulacion por hallarse la brecha próxima á ser practicable. Cuando lo esté, á la cabeza de mis tropas en ella para defenderla me encontrará V. S., y entonces hablaremos. Quedo á la disposicion de V. S. en la plaza de Tarifa el 30 de diciembre de 1811 á las dos y cuarto de la tarde.—Francisco de Copons y Navia.—Sírvasse V. S. omitir en lo sucesivo parlamentos.

Proclama á los soldados de la guarnicion.—Soldados: El general Levall, gefe de las tropas francesas que teneis á vuestro frente, temerariamente me ha intimado que esta plaza de nuestro amado soberano Fernando séptimo, se la entregue por capitulacion, ó que de no hacerlo asaltarà la brecha. Asegurado yo de vuestra lealtad y del valor que me habeis manifestado, le he contestado lo siguiente: Señor general &c.

Mi corazon queda penetrado, soldados, de que esta contestacion, que he dado al enemigo, el mas bisono de vosotros la hubiera hecho. Bien sabeis que á la cabeza de vosotros en los riesgos que hasta ahora se han presentado me habeis visto; y por esto me persuado mereceré vuestra confianza, para que me tengais por compañero y el primero en la brecha si el enemigo intenta atacarla. --- Tarifa 30 de diciembre de 1811.—Francisco de Copons y Navia.

Proclama á los habitantes.—Elegó el dia en que vuestros corazones respiren. 108 combatientes enemigos, que tenia delante esta plaza, han abandonado con deshonor el intento de tomarla, despues de 17 dias de sitio, y 7 de brecha abierta, de la que fueron rechazados en el asalto que le dieron. Ni el valor de las tropas que la defienden, ni mis desvelos pudieran haber bastado al triunfo que hoi he conseguido con esta retirada del enemigo, dexando en sus baterias 4 cañones de á 16, 3 de á 12, 2 obuses de á 9 pulgadas, la mayor parte de su parque, y una considerable porcion de prisioneros que se les ha hecho, si la mano poderosa del Ser Supremo no me hubiera ayudado. Volved á vuestras casas, descansad tranquilos en ellas; y mañana acudid al templo, en el que se cantará el *Te Deum* en accion de gracias — Tarifa 5 de enero de 1812 — Francisco de Copons y Navia.
(*Cart. part.*)

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Dia 12. — Desde las 12 de ayer á las de hoi.

Han cesado en ámbas lineas los trabajos —

Ningunos fuegos — Han pasado de Xerez al

Puerto 200 cabezas de ganado lanar: y del Puerto à Xerez un general con sus edecanes, 4 batidores, y 30 dragones de acompañamiento.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 12. Desde las 12 de ayer á las de hoi han entrado los buques siguientes: de Ayamonte y Huelva 2 f. esp. con verdura y ganado vacuno.

Salida de buques desde el día 5 hasta el 11 ámbos inclusive—Ing. 5 pol. 1 b. de grra. 2 id. mtes. 1 gol. 1 bal. y fr. tambien mte.—*Amer.* 2 fr.—*Mar.* 2 tart.—*Esp.* 1 fr. 1 gol. 2 lond. 1 b. 2 mist. 5 pol. 1 pat. 1 cachem. y 26 emb. men.

CÒRTESES.

Dia 12. — Parte de sanidad: el dia 10 fueron enterrados 9 cadáveres.

Se leyeron los votos de los Sres. Larrazabal y Castillo, contrarios al art. 315 (R. núm. 312) por lo respectivo á castas—A las actas.

El consejo de regencia dió parte, por el ministerio de hacienda, del restablecimiento de oficinas de Noveno y Excusado. Las Còrtes quedaron enteradas.

La comision de Poderes opina venga el suplente por Santiago, (Galicia) en atencion á los achaques de que adolece el Sr. propietario D. Felipe María Garcia.

Se mandò volver á la comision de Justicia el dictámen relativo á la causa del marqués de las Amarillas, para que esta exámine si el decreto de 18 de febrero, en que lo fundó, se halla derogado por el de 25 de agosto. (R. núm. 312)

Leyéronse en seguida las siguientes proposiciones del Señor Caneja:

Primera. Que se deroguen y declaren insubsistentes todas las vinculaciones y fundaciones de mayorazgo, de cualquier clase que sean, cuyas rentas valuadas por un quinquenio no asciendan á lo ménos á la cantidad de 200 ducados.

Segunda. Que se declare pertenecer á los actuales poseedores de vinculaciones ó mayorazgos que deben quedar derogados, la propiedad y dominio de los bienes que se restituyan al estado de libres, y la consiguiente facultad de disponer de ellos á su arbitrio conforme á las leyes.

Tercera. Que se prohiba absolutamente la facultad de vincular ó amayorazar.

Cuarta. Que á los poseedores de grandes mayorazgos, cuyas rentas exceden de la cantidad designada, y que por lo mismo no quedan extinguidos, se les permita sin embargo vender la parte de bienes vinculados que ellos mismos estimen no hacerles falta para mantener el decoro de sus casas y familia.

Y habiéndose preguntado si se admitian á discusion, no lo fueron por una mayoria de 18 votos.

El Señor Castillo: „Es un dolor, Señor, que los depositarios de la fe pública carezcan á veces de las prendas que su ministerio reclama: no dimana esto de otra cosa, sino de ser venales los cargos que solo deben darse al mérito y á la virtud. Ya V. M. tiene dada una prueba de esta verdad en la abolicion de la

perpetuidad de los empleos municipales; y partiendo de este principio, presento la siguiente proposición:

Conviniendo que los oficios públicos de escribano, notario, procurador &c. no se den sino al mérito, pido que á medida que vacaren no se puedan subastar, vender, ni renunciar; y si, proveerse á propuesta de las audiencias ó juntas provinciales, ó segun V. M. estime mas conveniente. Pasó á la comision que entendió en el decreto de Señorios.

Dia tercero de la discusion de la tercera parte del proyecto de Constitucion.

Se dió principio leyendo el Señor secretario unas adiciones del Señor Ostolaza al art. 310 (Redactor núm. 211.) que quedaron suspensas, por haber manifestado el Señor Larena no comprenderlas algunos Señores, y no hallarse presente su autor para la aclaracion competente.

Art. 320. Si se ofrecieren obras ú otros objetos de utilidad comun, y por no ser suficientes los caudales de Propios fuere necesario recurrir á Arbitrios, no podrán imponerse estos sino obteniendo por medio de la diputacion provincial la aprobacion de las Córtes. En el caso de ser urgente la obra ú objeto á que se destinen, podrán los ayuntamientos usar interinamente de ellos con el consentimiento de la misma diputacion, mientras recae la resolucion de las Córtes. Estos arbitrios se administrarán en todo como los caudales de Propios. — Aprobado.

Art. 321. Los ayuntamientos desempeñarán todos estos encargos baxo la inspeccion de la diputacion provincial, á quien rendirán cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hayan recaudado é invertido. — Aprobado.

CAPITULO II.

Del gobierno político de las provincias, y de las diputaciones provinciales.

Art. 322. El gobierno político de las provincias residirá en el gefe superior nombrado por el rei en cada una de ellas. — Aprobado.

Art. 323. En cada provincia habrá una diputacion llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el gefe superior. — Aprobado.

Art. 324. Se compondrá esta diputacion del presidente, del intendente, y de siete individuos elegidos en la forma que se dirá, sin perjuicio de que las Córtes en lo sucesivo varien este número como lo crean conveniente, ó lo exijan las circunstancias, hecha que sea la nueva division de provincias, de que trata el artículo 12.

Los Señores Larrazabal y Arispe fueron de sentir que el número de 7 era muy limitado para desempeñar tan vastos encargos; y este último insistió, citando varias reflexiones del preámbulo de esta parte del proyecto de Constitucion; sobre que no se diese voz y voto al gefe superior y al intendente de la provincia. El Sr. conde de Toreno, reproduciendo su opinion (R. núm. 211) de que así los ayuntamientos, como estas corporaciones, son unos meros agentes del poder ejecutivo, permitiéndose al pueblo el nombramiento de diputados para su satisfaccion y hacerle contribuir con mas gusto al mejor acierto de sus gobernantes, manifestó: que aumentar el número de estos individuos seria en cierto modo dar un paso ácia el federalismo, por lo que debian ántes bien disminuirse, bastando, para aprobar, el artículo las facultades que á las Córtes futuras se dexan para hacer en ello las variaciones que las circunstancias dictasen. En cuanto á que el gefe superior y el intendente, ó sea ministro principal de Hacienda, tengan voz y voto, la estimaba conveniente, por ser órganos del poder ejecutivo y personas de su confianza. Los Señores Borrull, Aner y Creus insistieron en que la eleccion fuese de un diputado por cada partido, resultando así en razon directa de la poblacion. El Sr. Jauregui opinaba: que fuese el número de 7 á 13. — El Sr. Argüelles apoyó el dictámen del Sr. conde de Toreno; y habiendo hablado en el mismo sentido los Señores Zorraquin y Espiga, quedó sin concluir la discusion de este artículo, y se levantó la sesion.

TEATRO.

Las cárceles de Lemberg: (comedia en 3 actos.) = *El ciego fingido*, (tonadilla.) = *La comedia de maravilla*, (sainete.) = A las 7.

Imprenta del Estado-mayor general.

